



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

Radicado N°: 686554089001-2020-00112-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS FERNANDO MUÑOZ QUINTERO
Demandado: SLENDY KARINA LACHE CELIS

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime conveniente proveer.
Sabana de Torres, 18 de junio de 2021.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

* Visto que la medida de embargo ordenada sobre el bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-77298, de propiedad del demandado SLENDY KARINA LACHE CELIS, se halla debidamente registrada, se ordena librar despacho comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, a fin de que realice el secuestro, otorgándole plenas y amplias facultades para efectuar la diligencia respectiva.

Para tal fin, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia ALFONSO CAMACHO PARDO, señalándole a título de honorarios, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, a quien el comisionado deberá notificarle la designación, pudiendo relevarlo en caso de que no justifique su inasistencia; con los insertos del caso, por secretaria, líbrese el exhorto respectivo.

Adviértase al destinatario que el proceder para que el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este estrado para su trámite.

* Toda vez que revisado el certificado de tradición del predio antes mencionado, se advierte que el mismo proviene de una adjudicación efectuada por el extinto Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (anotación 1 - folio 35), se impone convocar al presente trámite a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para los efectos del artículo 41 de la Ley 160 de 1994.

EJECUTIVO

Radicado N° 686894089002-2020-00112-00

Para dicho propósito se requiere a la parte demandante a fin de que efectúela notificación en la forma señalada en los artículos 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 21 de JUNIO de 2021. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO